CONTRATO DE OBRA
CO – 001 – 2026

N° DE CONTRATO:	**CO – 001 – 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. No	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	**NASLY DANIELA GALINDO ESPINEL**
C.C. NO.	**1.049.643.974 EXP. TUNJA**
OBJETO CONTRACTUAL:	**MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE SALUD PESCA 2026**
VALOR:	**SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.687.560)**
PLAZO:	**UN (01) MES**
SUPERVISOR:	**GONZALO CARREÑO – Gerente**

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra, **NASLY DANIELA GALINDO ESPINEL,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.643.974 Expedida Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, en la ESE Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. La Empresa Salud Pesca Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; así mismo la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. 2) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan de cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. La Ley 80 de 1993, en el contexto de las Empresas Sociales del Estado (ESE) en Colombia, los contratos de obra son aquellos mediante los cuales la ESA contrata a personas naturales o jurídicas para realizar trabajos materiales sobre bienes inmuebles, como construcción, mantenimiento, instalación, entre otros. Estos contratos, aunque se rigen principalmente por el derecho privado, pueden utilizar cláusulas exorbitantes del Estatuto Contractual. 3) Que la ESE SALUD PESCA requiere dar cumplimiento a lo estipulado según visita de verificación de los aspectos del manteamiento hospitalario realizada el 26 de agosto del 2026 por la Secretaria de Salud de Boyacá, en la cual se encontraron unos hallazgos como deficiencia en pintura, paredes, muros, cubierta; sistema eléctrico e hidráulico, donde se evidencia que se deben realizara algunas modificaciones y arreglos locativos. La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. En conclusión, las Entidades Estatales de régimen privado como las Empresas Sociales del Estado, podrán incluir en sus pliegos de condiciones requisitos para la suscripción y ejecución de los contratos, toda vez que su actividad contractual está sometida a un régimen de contratación especial que las faculta para aplicar el derecho privado o reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su Manual de Contratación. Las Entidades Estatales, incluidas las Empresas Sociales del Estado, son autónomas y responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación, y en razón a ello de acuerdo con su necesidad, podrán definir en sus pliegos de condiciones los requisitos que deben cumplir las partes del contrato al momento de su suscripción o antes de iniciar su ejecución. En todo caso, todas las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis del sector. Este análisis incluye entre otras cosas, la identificación de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a los que está sujeto el Proceso de Contratación que adelanta. En los términos de lo descrito, el contrato se efectuará mediante contratación directa de conformidad con el capítulo VIII articulo 32 Literal A del acuerdo 006 del 27 de Mayo del 2014, por medio del cual se adoptó el estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Salud Pesca. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Pesca Boyacá en cumplimiento a las actividades, procedimientos e intervenciones propias de su nivel de complejidad que realiza diariamente en beneficio de la salud de sus pacientes requiere realizar el mantenimiento de la infraestructura física de la entidad, lo cual es de obligatorio cumplimiento de conformidad con las directrices de las autoridades nacionales de salud y entre ellas una serie de intervención, mantenimiento y arreglos entre otros, con el fin de evitar el deterioro de la sede la entidad y con ello garantizar la confiabilidad de la infraestructura necesaria para el funcionamiento adecuado de la entidad, tanto en los servicios de salud, como en la parte administrativa y dar así cumplimiento a la visita de verificación de los aspectos del mantenimientos hospitalarios. En consecuencia y para garantizar la eficiente prestación del esencial servicio de salud a nuestro cargo mediante trabajos de mantenimiento de la infraestructura y con ello cumplir con nuestra obligación legal de realizar el mantenimiento periódico de la sede de la entidad, que resulta indispensable para garantizar la prestación eficiente de los servicios a nuestro cargo. 4) De otra parte, la ESE Salud Pesca, debe cumplir con las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, atendiendo la resolución 3100 de 2019 por medio del *cu*al se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para Habilitar sus servicios buscando brindar eficiencia, calidad y fiabilidad en los servicios. 5) La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Pesca Boyacá en el cumplimiento de su misión, centrando su interés en el ser humano contribuyendo de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud, requiere realizar el mantenimiento de la infraestructura física de la entidad, lo cual es de obligatorio cumplimiento de conformidad con las directrices de las autoridades nacionales de salud, con el fin de evitar el deterioro de la sede la entidad y con ello garantizar la confiabilidad de la infraestructura necesaria para el funcionamiento adecuado de la entidad, tanto en los servicios de salud, como en la parte administrativa. 6) Dentro de planta de personal de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, no hay personal con quien se pueda cubrir la necesidad antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de obra. 7) Que de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal No. 2026000270 del **1** de septiembre de 2026, expedida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado. 8) Para el caso presente se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad**.** Idoneidad y experiencia para cumplir el objeto contractual. 9) Que la ingeniera, NASLY DANIELA GALINDO ESPINEL, presentó propuesta para ejecutar el objeto contractual, propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Salud Pesca en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente contrato tendrá como objeto es **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE SALUD PESCA 2026.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato de obra son el siguiente acorde al presupuesto y cantidades, así:

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

No.	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.	**INTERVENCION MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS**				**$ 3,480,000.00**
1.1	Cambio visagras cierre lento meson area lavado Esterilizacion	UND	11.00	$ 22,500.00	$ 247,500.00
1.2	Arreglo luminaria techo Esterilizacion reposicion lampara LED	UND	1.00	$ 48,500.00	$ 48,500.00
1.3	Resane y pintura de agujeros en techo de Atencion al Usuario	M2	2.00	$ 46,500.00	$ 93,000.00
1.4	Reparacion de cieloraso del cuarto de la cafeteria	M2	3.00	$ 78,500.00	$ 235,500.00
1.5	Cambio de visagras cierre lento meson area lavado Laboratorio	UND	10.00	$ 15,000.00	$ 150,000.00
1.6	Resane y pintura de muros y techo frente a consutorio poceta	M2	5.00	$ 46,500.00	$ 232,500.00
1.7	Pintura de ventanas de consultorio 2 y poceta	ML	15.00	$ 19,500.00	$ 292,500.00
1.8	Cambio de grifo de poceta por sulfatacion en esterilizacion	UND	1.00	$ 87,500.00	$ 87,500.00
1.9	Pintura mesa Fisoterapia y tablas de seoparacion mueble	UND	3.00	$ 28,500.00	$ 85,500.00
1.10	Limpieza e impermeabilizacion juntas de dilatacion piso a muro	ML	55.00	$ 36,500.00	$ 2,007,500.00
2.	**INTERVENCION MANTENIMIENTO INSTALACIONES PLANATA ELECTRICA**				**$ 6,098,600.00**
2.1	Retiro de cables instalacion electrica aerea	ML	50.00	$ 5,200.00	$ 260,000.00
2.2	Demolicion tramos de placa de piso en concreto ancho:20 cmts.	ML	45.00	$ 12,000.00	$ 540,000.00
2.3	Excavacion para tuberia de instalaciones electricas subterranea	ML	45.00	$ 15,000.00	$ 675,000.00
2.4	Suministro e instalacion tubos de 1" PVC tipo pesado	ML	50.00	$ 18,500.00	$ 925,000.00
2.5	Suministro e instalacion curvas de 1" PVC larga	UND	2.00	$ 15,000.00	$ 30,000.00
2.6	Suministro e instalacion de cable No. 8 para red electrica	ML	200.00	$ 18,000.00	$ 3,600,000.00
2.7	Suministro e instalacion Braiker de corte	UND	1.00	$ 68,500.00	$ 68,500.00
3.	**INTERVENCION MANTENIMIENTO CUBIERTA**				**$ 41,827,800.00**
3.1	Suminis, y cambio de tejas eternit dererioradas	M2	10.00	$ 97,300.00	$ 973,000.00
3.2	Sumin. y cambio tejas PVC termoacustica dererierada Parqueo	M2	2.30	$ 89,500.00	$ 205,850.00
3.3	Pintura de tejas eternit verde dos manos	M2	965.00	$ 33,950.00	$ 32,761,750.00
3.4	Pintura de canales en lamina con esmalte blanco de cubierta	ML	46.00	$ 21,100.00	$ 970,600.00
3.5	Limpieza de vigas canales retiro material vegetal	ML	128.00	$ 18,200.00	$ 2,329,600.00
3.6	Impermeabilizacion de vigas canales C1 ancho=0,40 mts.	ML	45.00	$ 28,000.00	$ 1,260,000.00
3.7	Impermeabilizacion de vigas canales C1 ancho=0,80 mts.	ML	48.00	$ 36,500.00	$ 1,752,000.00
3.8	Impermeabilizacion de vigas canales C1 ancho=0,1,40 mts.	ML	35.00	$ 45,000.00	$ 1,575,000.00
COSTO TOTAL DIRECTO					**$ 51,406,300.00**

ADMINISTRACION 10%	**$ 5,140,630.00**
IMPREVISTOS 7%	**$ 3,598,441.00**
UTILIDAD 3%	**$ 1,542,189.00**
COSTO TOTAL INDIRECTO	**$ 10,281,260.00**

VALOR TOTAL	**$ 61,687,560.00**

SON: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($61.687.560,00) M/CTE.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.687.560)** según disponibilidad presupuestal No 2026000270, expedido por Tesorería de la E.S.E Salud Pesca, el primero (01) de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.08.01 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: -Mantenimiento de infraestructura, de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal. **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.687.560)** que la Empresa Social del Estado, ESE Salud de Pesca Boyacá cancelará al contratista el valor el contrato en un solo pago a la liquidación del mismo, una vez éste haya realizado la totalidad de las obras objeto de este contrato y cumplimiento a cabalidad del presupuesto contractual y éstos se reciban a entera satisfacción de la entidad, debidamente certificada por el supervisor de

la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E Salud Pesca, para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista se compromete a entregar informe de obra de cada uno de lo ejecutado para realizar el pago, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir el pago pactado en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de obra. 3) recibir de la E.S.E Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Gerencia de la ESE, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los materiales para las obras contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente contrato de obra se desarrollará en la sede de la Empresa Social del Estado Salud Pesca. **CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ES.E**. **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los

pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor de la ESE SALUD PESCA las siguientes garantías: La garantía única a favor de LA ESE SALUD PESCA que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor de LA ESE SALUD PESCA se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del valor total del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	EL MONTO SERA DE 200 SMLMV.	Durante la duración del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	20	Del valor total contrato	El valor asegurado es del 20% dl valor final de las obras y su vigencia es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN: Este contrato de Obra se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA ESE SALUD PESCA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación obra y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA ESE SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE Salud Pesca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES**

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE**.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la ESE Salud Pesca, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, **el contratista** manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en la Calle 59 No. 7-21 de Tunja, Cel. 3203866175, correo electrónico naslygalindo2@gmail.com **PARAGRAFO**: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA ELECTRONICO No. CO – 001– 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	